VERIFICACIÓN DEFINITIVA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 002-2022
(07 de diciembre de 2022)

OBJETO: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CONSISTE EN EL EMBALAJE Y ENTREGA NORMAL DE FACTURACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO A LOS PREDIOS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA SEGÚN INSTRUCCIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA.**

El Comité evaluador realiza la Verificación Definitiva, al tenor de lo establecido en el numeral 4. Del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual preceptúa:

> ***"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: (…)*
> *4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente"*

Que una vez llegado el día y hora previstos en la cronología del proceso y cumpliendo el tiempo límite para la recepción de ofertas se recibieron Dos (02) ofertas, las cuales fueron presentadas por **EXPRESSERVICES S.A.S** y **E S M LOGISTICA SAS,** así mismo, se procedió a la publicación de la lista de oferentes. Posteriormente, la administración municipal conforme al cronograma establecido, realizó el informe de evaluación y verificación técnica y jurídica.

Que de acuerdo a la Ley 1474 de 2011, la cual dice en su artículo 94, literal "c) *La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas", sin embargo, en el presente proceso de selección,* se evidencio que ambas ofertas presentaron el mismo valor, por tal motivo, se tendrá en cuenta el numeral de dicha normal: *"**4.4 DESEMPATE.** En caso de que una vez aplicadas las fórmulas de evaluación previstas anteriormente, dos o más propuestas presenten empate por ofrecer un precio igual, la entidad adjudicará el proceso a aquella que haya sido entregada primero, lo anterior en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2.del Decreto 1082 de 2015*", razón por la cual, se procedió a realizar la verificación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, en el cual se observó que el día veinte (20) de enero de 2022, **EXPRESSERVICES S.A.S,** fue la primera que presento oferta a las 12:23 PM y a su vez, **E S M LOGISTICA SAS,** presento la oferta a las 12:58 PM.

Que en la evaluación jurídica y técnica realizada a **EXPRESSERVICES S.A.S,** quien presentó la primera oferta, obtuvo como resultado NO CUMPLE por lo que se procedió a evaluar la propuesta presentada por **E S M LOGISTICA SAS,** quien presento la segunda oferta, igualmente resulto como NO CUMPLE con los requisitos del pliego de condiciones.

El informe fue puesto en traslado por un término común de un (01) día hábil en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co). Por lo tanto, una vez transcurrido el término de traslado del informe de evaluación publicado, se determinó que, **EXPRESSERVICES S.A.S** presento y subsano los documentos requeridos para la evaluación jurídica, respecto a los requisitos establecidos del pliego de condiciones y **E S M LOGISTICA SAS,** no presento, aporto, subsano o aclaro lo solicitado, en los plazos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones y en la ley y frente al informe de evaluación técnica publicada en la plataforma del SECOP II, por cuanto se establece que está incurso en la causal de RECHAZO del numeral 9 del literal i CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA del numeral 4.1 PARÁMETROS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS del CAPÍTULO CUARTO- EVALUACIÓN DE PROPUESTAS del pliego de condiciones: *"9. Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento, subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones establecidos por la Ley".*

PROPONENTE No. 1: EXPRESSERVICES S.A.S		
CRITERIOS	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
EVALUACIÓN JURIDICA	X (subsanó)	
EVALUACIÓN TÉCNICA	X	

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, el comité evaluador encuentra que el proponente **EXPRESSERVICES S.A.S**, cumple con los requisitos establecidos en la invitación.

Atentamente,

(Original Firmado)
OLGA LUCIA HIGUERA VARGAS
Secretaria de Hacienda

(Original Firmado)
ANA YULIHET ARGUELLO MOLINA
Jefe Oficina de Contratación

Elaboró:
Alberth Johan Rojas Romero-Profesional Universitario
Juan Guillermo Gutierrez Orozco- Contratista